

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 3 de diciembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN NOESSO (NO ESTÁS SOLO).

La Asociación Noesso (No estás solo) fundada en 1990, cuenta con 35 años de experiencia desde su creación, para cubrir un ámbito de actuación a las personas con adicción a sustancias tóxicas de cualquier procedencia nacional y en particular priorizando las personas procedentes del poniente almeriense y de la provincia de Almería.

El presidente de la referida asociación, en fecha 10 de noviembre de 2025, remite escrito a esta Diputación (número de registro de entrada número 88765) solicitando una subvención para financiar el proyecto denominado “NO ESTÁS SOLA”, con un plazo de ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025. Asimismo, solicita el abono anticipado de la subvención. Constan en el expediente datos identificativos del proyecto como justificación, metodología, evaluación y presupuesto de cuatro mil trescientos cincuenta y un (4.351) euros, de los que solicita una subvención de tres mil (3.000) euros.

En los últimos años se ha producido un avance en la incorporación de mujeres a los programas de tratamiento de adicciones; sin embargo, la red de recursos sigue diseñada mayoritariamente desde un modelo androcéntrico, que responde de manera más eficaz a los perfiles masculinos. Este sesgo genera importantes barreras de acceso, permanencia y adherencia para las mujeres que presentan problemas de consumo y/o patología dual.

Ante esta realidad, se hace imprescindible consolidar un modelo terapéutico diferenciado, seguro y adaptado a las mujeres, que incorpore la perspectiva de género.

El proyecto tiene como objetivo general favorecer la recuperación integral y la reinserción social de mujeres con problemas de adicciones y salud mental en la comunidad terapéutica “La Quinta”, consolidando un modelo terapéutico adaptado a sus necesidades y con perspectiva de género. El programa pretende afianzar un modelo innovador que atienda a las mujeres desde la especificidad de sus trayectorias vitales, rompiendo con la inercia de programas diseñados desde parámetros masculinos. El trabajo se centrará en generar espacios terapéuticos seguros, en reducir la sobremedicalización, en abordar experiencias de violencia y estigmas, y en abrir vías hacia la autonomía y la reinserción social.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 43 de la Constitución Española de 1978 se reconoce el derecho a la protección de la salud y proclama que:” *Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto*”.

Código Seguro De Verificación	XaQ03JiKE/9CuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2025 14:15:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaQ03JiKE/9CuEEFk1G8VQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 17, se refiere a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente lo siguiente:

“Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública. “

Además, el artículo 19.2.a) de la citada ley dispone:

“2. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias: a) Dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.”

En cuanto al marco jurídico, el artículo 72 LBRL señala que: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69”.*

En este ámbito competencial propio se incardina la subvención nominativa cuya tramitación es objeto del presente expediente.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

La iniciativa planteada por la Asociación NOESSO (NO ESTÁS SOLO) queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, incluida en su cuarta actualización, aprobada con fecha 24 de octubre de 2025.

Código Seguro De Verificación	XaQ03JiKE/9CuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2025 14:15:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaQ03JiKE/9CuEEFk1G8VQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación NOESSO (NO ESTÁS SOLO) queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a la atención integral y diferenciada a mujeres con problemas de adicciones y salud mental.

Consta en el expediente el informe de la Jefa del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto del expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la asociación NOESSO (NO ESTÁS SOLO), con NIF G04143806, por importe de tres mil (3.000) euros para financiar el proyecto “NO ESTÁS SOLA”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025, y se destinará a gastos de sueldos y salarios de los trabajadores, así como gastos de transporte del proyecto.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48000, para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación a favor de la Asociación NOESSO (NO ESTÁS SOLO), con NIF G04143806, por la cantidad especificada en el apartado segundo.

4º) Comunicar a la asociación su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación

Código Seguro De Verificación	XaQ03JiKE/9CuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2025 14:15:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaQ03JiKE/9CuEEFk1G8VQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF del servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

c) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- La realización de actividades previstas.
- Participación y grado de satisfacción de los participantes.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

d) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	XaQ03JiKE/9CuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2025 14:15:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaQ03JiKE/9CuEEFk1G8VQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=1FSpvK0f9cXEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 15/12/2025 - 14:48:37. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XaQ03JiKE/9CuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2025 14:15:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaQ03JiKE/9CuEEFk1G8VQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

